

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintiuno

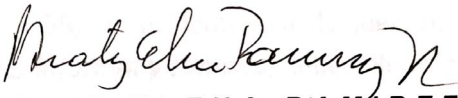
REFERENCIA.	PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE
DEUDOR.	Juan Fernando Gómez Serna.
PROMOTOR.	Juan Fernando Gómez Serna.
RADICADO.	050013103011 2020-00055 00
INSTANCIA.	Primera

De la objeción al PROYECTO DE RECONOCIMIENTO Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO planteada por el BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de su apoderada judicial, corre traslado por un término de **tres (3) días** para que los acreedores se pronuncien con relación a esta, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar.

Se reconoce personería jurídica a la abogada MARTA ISABEL CALLE BUILES para que represente al BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos del poder conferido a ella.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.